

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 001125 00

Por ser manifiestamente extemporánea se rechaza de plano la aclaración solicitada mediante correo del pasado 28 de noviembre al auto de fecha 29 de septiembre del presente año, obsérvese que conforme al artículo 285 del C.G. del P., la aclaración procede dentro del término de ejecutoria de la providencia respectiva, el que para el caso concreto se encuentra más que fenecido.

Téngase en cuenta que la sociedad demandada contestó en tiempo la demanda, propuso excepciones de mérito y formuló objeciones al juramento estimatorio (archivo 27 expediente digital).

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada a través de su apoderada judicial por secretaría córrase traslado de estas a la parte demandante, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Como ya se señaló la parte demandada presentó objeción al juramento estimatorio (art 206 CGP), en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días al demandante para que aporte a solicite las pruebas pertinentes. (art. 206 inciso segundo), término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9523c48eb20f1da99886f315162563adf92fd132d285315363b03a4550a635a**

Documento generado en 30/12/2023 09:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>